

**REGLAMENTO PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.
2021 - 2024**

VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a sus habitantes:

H A G O S A B E R

ÚNICO. - Que de conformidad con las bases normativas expedidas por el H. Congreso del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y; 61 Fracción III y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el H. Ayuntamiento Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.**

CONSIDERANDOS

Primero.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, el Cabildo en Pleno, aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión el Dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el asunto relativo al Proyecto de Reglamento para la igualdad de hombres y mujeres, del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Ciudadano Víctor Hugo Vega Hernández, Presidente de la misma, convocó a los integrantes de la Comisión, a efecto de entrar al estudio, análisis, discusión del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que en términos de lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; expedir su reglamento interior y los relativos a la Administración Municipal, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como expedir los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto.- Que es interés de este Gobierno Municipal, estar acordes con las nuevas disposiciones que en materia de reglamento para la igualdad de hombres y mujeres, que la Federación ha venido expidiendo, se hace necesaria la homologación de las leyes estatales, reglamentos y manuales municipales; además de prestar los servicios públicos eficientes que la Ciudadanía exige y que la Constitución nos obliga a otorgarlos de manera planeada y racional.

Quinto.- Que la modernización del marco jurídico de la Administración Pública Municipal, es una prioridad para este nuevo Gobierno, para ello se hace necesaria la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura Orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de la misma, contempladas en la fracción III artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculados con los diversos 170 al 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

actualizándose a las nuevas disposiciones Constitucionales Federales y Estatales.

Sexto.- Que el presente ordenamiento, conserva la técnica jurídica consistente en establecer las normas generales necesarias para lograr una eficaz Administración de justicia en el ámbito Municipal.

Séptimo.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, analizaron y discutieron ampliamente el Proyecto de Gobierno del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, remitido por el pleno del Honorable Cabildo, emitieron sus opiniones y comentarios así como las sugerencias que consideraron pertinentes, esta Comisión considera que el proyecto se debe aprobar; por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de votos acordaron aprobar el Proyecto de reglamento para la Igualdad de Hombres y Mujeres del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

ACUERDO

UNO.- Se Aprueba en lo General EL Reglamento para la Igualdad de Hombres y Mujeres, del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

DOS.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite, reglamentario ante el Pleno del Cabildo y publíquese en la Gaceta Oficial.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el primero de febrero de 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se establece que las legislaturas de los estados promoverán las reformas necesarias en las leyes locales para asegurar a las mujeres el derecho a vivir sin violencia.

Que, en concordancia con esta disposición, el 11 de octubre de 2007 en sesión ordinaria del H. Congreso del Estado de Guerrero se presentó la iniciativa de Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la mencionada Ley, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 12, el 08 de febrero de 2008. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 95, el 26 de noviembre de 2013.

Que en el artículo 59 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que corresponde a los municipios, instalar el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que el 14 de agosto de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 65 Alcance III, el Decreto Número 772, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en la que se establecen las facultades

y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Igualdad de Género y de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

Que una vez instalado el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, de conformidad con el artículo 109 Bis 1. Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Secretaría

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

Ejecutiva del Sistema Municipal, llevó a cabo diversas reuniones, contando con la participación de sus integrantes, con el propósito de estipular las disposiciones del reglamento de dicho Sistema.

Que establecidas las funciones y la organización del Sistema Municipal, de acuerdo con lo señalado en la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se procedió a elaborar el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y observancia en el Municipio de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero. Tiene por objeto, reglamentar el funcionamiento y operación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones Municipales de emergencia, derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;
- II. **Ley Orgánica del Municipio;** Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;
- III. **Secretaría Ejecutiva:** La Dirección General del Instituto Municipal de Igualdad de Género;
- IV. **Programa Municipal:** El Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal, es el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y la sociedad civil, que tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

de la violencia contra las mujeres, así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confiera la Ley.

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal estará integrado por las y los titulares de las dependencias y entidades públicas siguientes, conformidad con el artículo 40 de la Ley de Acceso.

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá; II. Secretaría General;
- III. La Primera Sindicatura Procuradora;
- IV. La Segunda Sindicatura Procuradora (según sea el caso); V. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI. Secretaría de Finanzas y Administración (Tesorero Municipal); VII. Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII. Secretaría de Educación;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XI. Instancia Municipal de la Mujer, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema; XII. Dirección o Instituto Municipal de la Juventud; XIII. Dirección de Asuntos Indígenas;
- XIV. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; XV. La Dirección de Comunicación Social;
- XVI. La Regiduría de Participación Social de la Mujer;
- XVII. El Tribunal Superior de Justicia; (representación regional);
- XVIII. La Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos; (representación regional);
- XIX. Fiscalía General del Estado (representación regional y/o Municipal);
- XX. Las organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres del municipio.

(En los Municipios donde no existan las secretarías señaladas o bien se denominen como Direcciones, se integrará con las y los servidores Públicos que funjan con dichos cargos)

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal será presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal, en caso de ausencia, deberá suplirlo el/la titular de la Secretaría General del ayuntamiento.

El Sistema Municipal contará con una Secretaría Ejecutiva, correspondiendo esta responsabilidad a la Directora de la Instancia Municipal de Mujer, en los términos que establece la Ley y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal contará con las Comisiones de Trabajo establecidas en el artículo 18 de presente Reglamento, sin menoscabo de las que considere necesarias para dar cabal cumplimiento a los objetivos del Sistema y de la Ley de Acceso.

La integración y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo serán definidos por el/la Presidenta y la Secretaría Ejecutiva de conformidad con las bases establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal, tendrá los objetivos siguientes:

- I. Formular y conducir la política municipal, en concordancia con la política estatal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- III. Elaborar, dar seguimiento, evaluar y aprobar del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- IV. Promover la armonización del marco jurídico municipal;
- V. Promover investigaciones sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres; VI. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico municipal sobre el estado que guarda la violencia contra las mujeres;
- VII. Fortalecer la Unidad Municipal de Atención, Prevención y Sanción de la Violencia de Género contra las Mujeres;
- VIII. Promover la coordinación interinstitucional con el gobierno del estado, los demás entes públicos y con los sectores social y privado;
- IX. Poner en funcionamiento el Sistema Municipal, de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento;
- X. Capacitar de forma permanente a las y los integrantes del Sistema Municipal;
- XI. El/la titular de la presidencia municipal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, la asignación de una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa Municipal; y XII. Las demás que establezca la Ley.

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal podrá invitar, cuando así lo considere necesario, a la Autoridades Gubernamentales y representantes de la sociedad civil, que presenten proyectos o planteamientos acerca de la violencia contra las mujeres, éstos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 9.- Los y las integrantes del Sistema Municipal, en caso de algún impedimento justificado para asistir a alguna de las sesiones del Sistema, podrán designar a un o una suplente, quien deberá contar con las facultades plenas para tomar decisiones. La designación de la

persona suplente deberá hacerse mediante escrito a la Secretaría Ejecutiva, por lo menos con dos días de anticipación.

ARTÍCULO 10.- El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria cada tres meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a solicitud de la mayoría de sus integrantes o a petición del Presidente/a, para ello, la Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 11.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Sistema se notificarán por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Las convocatorias podrán enviarse vía electrónica deberán señalar: lugar, fecha y hora de sesión, anexando el orden del día respectivo y, en su caso, la documentación que se requiera durante la sesión.

ARTÍCULO 12.- Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones ordinarias del Sistema Municipal, cuando se encuentren reunidos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

En el caso de las sesiones extraordinarias, el quórum requerido para la celebración será de al menos seis de sus integrantes de la administración pública municipal y al menos una de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 13.- Si por falta de quórum, la sesión ordinaria o extraordinaria del Sistema Municipal no pudiera celebrarse el día y hora señalados, se tendrá como emitida la convocatoria, para que, dentro de los tres días hábiles siguientes, se lleve a cabo. Esta sesión se considerará válida, no importando el número de miembros que asistan, siempre y cuando, estén presentes el Presidente/a y la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 14.- Los acuerdos en las sesiones del Sistema Municipal se tomarán por mayoría simple de los y las integrantes asistentes, y en caso de empate, el Presidente/a tendrá voto de calidad.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.- El Presidente/a del Sistema Municipal tendrá las funciones siguientes:

- I. Instalar al inicio de la gestión de Gobierno, el Sistema Municipal, de conformidad con el artículo 4 del presente Reglamento;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- III. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias cuando lo soliciten la mayoría de los y las integrantes del Sistema Municipal;
- V. Integrar al Sistema Municipal a organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres;
- VI. Autorizar la asistencia de invitados a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento;
- VII. Constituir comisiones especiales y equipos de trabajo a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- VIII. Proponer en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, la asignación de recursos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa Municipal;
- IX. Rendir un informe anual de las actividades del Sistema y del Programa Municipal, en la última sesión del Sistema Municipal del año correspondiente; y X. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 16.- La Secretaria Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Organizar y coordinar las sesiones del Sistema Municipal, así como proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las mismas;
- III. Elaborar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal, y someterlo a consideración del Presidente/a;
- IV. Pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Sistema Municipal;
- V. Declarar el quórum;
- VI. Someter a votación los acuerdos que durante las sesiones se propongan, y llevar a cabo el conteo de la misma;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión del Sistema Municipal;
- VIII. Dar seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Sistema Municipal;

- IX. Coordinar los trabajos para la elaboración del Programa Municipal. Este deberá formularse con la participación de las y los integrantes del Sistema Municipal, 30 días después de haberse formulado el Plan Municipal de Desarrollo de la gestión municipal correspondiente;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Municipal;
- XI. Recabar la información necesaria para la integración del informe anual del Sistema y del Programa Municipal que deberá rendir el Presidente/a del Sistema;
- XII. Llevar a cabo un registro y dar seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres que sean abordados en el Sistema Municipal;
- XIII. Informar a las y los integrantes del Sistema Municipal, sobre asuntos de su competencia que le sean solicitados; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal y/o el Presidente/a.

ARTÍCULO 17.- Las y los integrantes del Sistema Municipal tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Participar en la elaboración del Programa Municipal;
- III. Proponer en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio las acciones del Programa Municipal que sean de su competencia;
- IV. Ejecutar las acciones del Programa Municipal que sean de su competencia;
- V. Rendir un informe en cada sesión ordinaria sobre el cumplimiento de las acciones del Programa Municipal que sean de su competencia y entregarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva; cuya obligación no surtirá efectos en el caso de las Organizaciones Civiles.
- VI. Proponer al Sistema Municipal las medidas y las acciones que se consideren convenientes para la promoción de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
- VII. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución;
- VIII. Proporcionar la información necesaria a la Secretaría Ejecutiva para mantener actualizado el registro de casos de violencia de género contra las mujeres, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Municipal;
- IX. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan;
- X. Formar parte de las Comisiones de Trabajo que se determinen; y
- XI. Las demás funciones que establece la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para dar cumplimiento al objeto del Sistema Municipal.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 18.- El Sistema Municipal contará con las Comisiones de Trabajo siguientes:

- I. De Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; II. De Políticas Públicas y Reformas Legislativas municipal.
- III. De Alerta de Violencia de Género y del Seguimiento y Atención de los Femicidios en el municipio; y
- IV. De Promoción de la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 19.- Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por cuando menos cinco integrantes del Sistema Municipal.

Cada Comisión de Trabajo será coordinada por el/la titular de una dependencia municipal, que será elegida por los mismos integrantes de la Comisión.

Las Comisiones de Trabajo elaborarán un plan de trabajo anual.

ARTÍCULO 20.- Las reuniones de las Comisiones de Trabajo serán presididas por quienes las coordinen. En caso de ausencia justificada, podrán designar a un o una suplente, quien deberá contar con las facultades plenas para tomar decisiones.

ARTÍCULO 21.- Las Comisiones de Trabajo se reunirán cada dos meses de manera ordinaria, pudiendo reunirse de manera extraordinaria tantas veces como lo requieran, a solicitud de la mayoría de sus integrantes o a petición de quien la coordine.

ARTÍCULO 22.- Las convocatorias para las reuniones de las Comisiones de Trabajo, serán emitidas por él o la coordinadora de la Comisión, en el caso de las ordinarias se notificará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y de las extraordinarias, tres días hábiles de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 23.- En las reuniones de las Comisiones de Trabajo, los acuerdos se tomarán por mayoría simple. El seguimiento de los mismos corresponderá a él o la coordinadora de la Comisión.

ARTÍCULO 24.- Las Comisiones de Trabajo rendirán, por escrito, un informe trimestral al Sistema Municipal. El informe se presentará previo a las sesiones del Sistema Municipal, y él mismo formará parte del Orden del Día, para su discusión y análisis.

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO.
2021 - 2024**

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Hombres y Mujeres, del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, entrará en vigor el día veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, fecha en que debe publicarse en la Gaceta Municipal, para el conocimiento general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Hombres y Mujeres, Así mismo, se deroga algún otro Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Hombres y Mujeres, Promulgado por el Cabildo de cualquier otra Administración anterior distinta a la que hoy actúa.

ARTÍCULO TERCERO. - Será de aplicación supletoria al presente reglamento lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Bando de Gobierno del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; y demás leyes y reglamento Federales y Estatales en la materia. Dado en la sala de cabildos, Palacio Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJUCHITLÁN
DEL PROGRESO GUERRERO.

C. VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. CLAUDIA BERNABÉ ÁNGEL.
SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. RIGOBERTO AGUIRRE CATALÁN
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

C. ROSA RAYO LEÓN
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y
JUVENTUD

C. J. REMEDIOS LUCAS GÓMEZ
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO
POPULAR

LIC. MA. MAGALI COLIMA FLORES
REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. PSIC. ÁLVARO NAVARRETE BAILÓN
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

LIC. ANABEL LEYVA HUERTA
REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

ING. HERMINIO ITURRALDE SERAFÍN
REGIDOR DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES

MTRA. MA. DEL ROSARIO VALENCIA
ESTRADA
REGIDORA DE CULTURA RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

LIC. DANTE NULP BERNABÉ ACUÑA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

INDICE

1. CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

2.- CAPÍTULO II.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

3.- CAPÍTULO III.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

4.- CAPÍTULO IV.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO